

DICTAMEN EMITIDO EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SM-JDC-114/2016 DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO; MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SE DETERMINE IMPROCEDENTE LA DECLARATORIA DEL CIUDADANO DONACIANO GARZA VILLARREAL, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

Los Consejeros Electorales que integran la presente Comisión Especial, de conformidad con los artículos 110 fracción XXXI y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (Ley Electoral Estatal), procedimos a emitir el presente dictamen en los términos siguientes:

MARCO JURÍDICO APLICABLE

El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

De igual forma, el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

En términos del artículo 204 de la Ley Electoral Estatal, el proceso electoral ordinario inició el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los

actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberían hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debía efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

Conforme a los artículos 16 y 214 de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidato independiente realizaron actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y el 28 de febrero del presente año.

Conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, dentro de los cinco días siguientes a que concluyera el plazo para que los ciudadanos manifestaran su respaldo a favor de alguno de los aspirantes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General podrá ampliar los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral determinados por la propia Ley Electoral.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Electoral Estatal, el porcentaje de apoyo requerido para el registro candidatos independientes al cargo de integración de Ayuntamientos, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores del municipio correspondiente y el 1% de la mitad más uno de las secciones del mismo, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

En términos del artículo 28 de la Ley Electoral Estatal y 14 de los Lineamientos Operativos, la manifestación de respaldo ciudadano será nula y no se computará para los efectos del porcentaje requerido, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contenga nombres con datos falsos o erróneos;
- Cuando no se acompañe copia de la credencial para votar vigente;

- Cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando;
- Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo cargo de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

METODOLOGÍA DE REVISIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

a) Plazos para la obtención de apoyo ciudadano

Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes realizaron actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero al 28 de febrero del 2016.

b) Período para la entrega de apoyo ciudadano

El 29 de febrero dio inicio la recepción del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes, concluyendo el mismo día a las 24:00 horas. El Instituto Electoral de Tamaulipas recibió la documentación de 49 aspirantes que corresponden: 1 al cargo de Gobernador, 34 a Ayuntamientos y 14 a diputados.

c) Recepción del apoyo ciudadano

El centro de recepción autorizado por el Consejo General del IETAM, recibió las cédulas de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado. En esta etapa

solo se computaron las copias de las credenciales para votar que presentaron los aspirantes, de manera conjunta a las cédulas de apoyo ciudadano.

d) Período de captura, digitalización y revisión de las cédulas de apoyo ciudadano

La Comisión Especial ordenó la captura de las cédulas de respaldo ciudadano presentadas por los diferentes aspirantes a candidatos independientes y efectuó su revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley que rige la materia, verificando la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas de cada uno de los aspirantes, determinando como nulas y no computándose para los efectos del porcentaje requerido en los siguientes supuestos:

- I. Contengan Nombres con datos falsos o erróneos.
- II. No se acompañó copia de la credencial para votar vigente.
- III. Se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, solo se computará una.

e) Garantía de audiencia

En el supuesto de identificar inconsistencias, la Comisión solicitó al aspirante que subsanaran los apoyos identificados en un lapso de 48 horas contados a partir de la notificación respectiva.

f) Envío de información sobre apoyos ciudadanos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral.

Una vez capturada, digitalizada y depurada la información sobre los apoyos ciudadanos recibidos por cada uno de los aspirantes, la Comisión Especial envía la información a la DERFE a fin de que ésta determinara si los ciudadanos que manifestaron su apoyo ciudadano a los aspirantes se encuentran en la lista nominal de electores del municipio de Matamoros, si su credencial para votar se encuentra vigente, y si se cumple con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones.

g) Devolución de información sobre apoyos ciudadanos por la Dirección del Registro Federal de Electores (DERFE) al Instituto Electoral de Tamaulipas



Una vez procesada la información señalada en el punto anterior la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del INE comunica el resultado a este Organismo Público Local Electoral.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LA DERFE A LA COMISIÓN ESPECIAL

Finalizada la compulsa, la Comisión Especial descontó del total de las manifestaciones de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los ciudadanos que se encontraron en los casos descritos con anterioridad, asimismo, aquellos que fueron determinados por la propia Comisión Especial como duplicados con los presentados por el propio aspirante.

Los resultados obtenidos fueron considerados para tener por acreditado o no el requisito relativo a contar con el número de firmas necesarias de la lista nominal de electores correspondiente, así como de su distribución.

ELABORACIÓN DEL DICTAMEN Y PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN.

Los resultados obtenidos del análisis anterior fueron debidamente dictaminados por la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de candidaturas independientes y sometidos a consideración del Consejo General.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PRESENTADO POR EL ASPIRANTE DONACIANO GARZA VILLARREAL.

1. Convocatoria. Mediante acuerdo CG-22/2015, de 15 de diciembre del 2015, el Consejo General determinó que los porcentajes para obtener el registro como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de Matamoros, es el siguiente:

Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
225	113	370934	11129

En la referida convocatoria se anexaron las tablas esquemáticas en las que se especificó el número de ciudadanos que representan el 1 % de cada una de las secciones que integran el municipio de Matamoros; mismas que, de igual forma, se anexan al presente dictamen.

2. Recepción de escrito de intención. El 22 de enero de 2016, se recibió en este Instituto escrito de manifestación de intención signado por el ciudadano Donaciano Garza Villarreal, mediante el cual solicitó se registrara su candidatura y la de la planilla que encabeza, como aspirantes a candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de Matamoros, adjuntando el acta constitutiva de la asociación civil y su alta ante la Secretaría de Hacienda; una cuenta bancaria para el manejo de los ingresos y egresos económicos, y un escrito en el cual señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

3. Aprobación de registro como aspirante. Mediante acuerdo IETAM/CG-23/2016, del 29 de enero del presente año, el Consejo General aprobó el registro del Ciudadano Donaciano Garza Villarreal, como aspirante a candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de Matamoros, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15, párrafo último, de la Ley Electoral Estatal.

4. Presentación de respaldo ciudadano. El día 29 de febrero del año actual, en el centro de recepción de apoyos ciudadanos, el citado aspirante presentó un total de 2080 cédulas de apoyo ciudadano, respaldadas con 13529 copias de credenciales para votar.

5. Verificación del apoyo ciudadano. Del 29 de febrero al 13 de marzo del año actual, se realizó la verificación del apoyo ciudadano presentado por el C. Donaciano Garza Villarreal, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN	
Total de apoyos presentados por el aspirante	13529
Credenciales ilegibles, incompletas, se omitió adjuntar copia o no guardan relación con alguna cédula de apoyo ciudadano	409
Total de apoyos solventados	0
Total de apoyos sin inconsistencias enviados a DERFE	13120

6. Garantía de audiencia. La Comisión Especial identificó 409 copias de credenciales para votar con inconsistencias, de las cuales eran susceptibles de subsanar 181; por lo que el 10 de marzo de 2016, mediante oficio SE/827/2016, se requirió al referido aspirante a efecto de que presentara copia legible de las mismas; es decir, las 181 copias de credenciales para votar se presentaron duplicadas o el nombre y firma correspondiente no constaba en la cédula de apoyo ciudadano, situación por la cual fueron desestimadas de plano.

7. Envío de la información a la DERFE. El 14 de marzo de este año, el Presidente de este Organismo Electoral, mediante oficio número PRESIDENCIA-491/2016, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) 13120 registros de apoyo ciudadano presentados por el C. Donaciano Garza Villarreal, a efecto de que verificara si dichos ciudadanos aparecían en listado nominal correspondiente el municipio de Matamoros, Tamaulipas, si las credenciales para votar respectivas estaban vigentes y si se cumplía con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones que lo integran.

8. Informe de la DERFE. Mediante oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a este Instituto los resultados de la verificación señalada en el punto anterior, siendo estos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	Inconsistencias detectadas por la DERFE							Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	Padrón Electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Con secciones de otros municipios		
13120	2568	55	76	12	102	70	227	3110	10010

9. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos validados DERFE	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
11129	10010	113	113

De lo anterior, se advirtió por esta Comisión, que el ciudadano Donaciano Garza Villarreal, **no cumplió con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral.**

10.- Acuerdo de Improcedencia. En fecha 19 de marzo de 2016, mediante acuerdo número IETAM/CG-53/2016, el Consejo General del IETAM aprobó la improcedencia a la Declaratoria del C. Donaciano Garza Villarreal, para registrarse como candidato independiente para la renovación del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en virtud de que **no cumplió con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral.**

11. Interposición del medio de impugnación. En fecha 22 de marzo de 2016, el actor interpuso el recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, inconformándose con el acuerdo emitido por el Consejo General del IETAM, número IETAM/CG/53/2016 de fecha 19 de marzo de 2016, mismo que se radicó con el número TE-RDC-12/2016; resolviéndose en fecha 3 de abril de 2016, en sentido de confirmar el acto impugnado por el actor, el acuerdo IETAM/CG/60/2016, decretando infundado el agravio expuesto por el actor. Con posterioridad, se hizo efectiva la presentación del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local.

12. Resolución emitida por la Sala Regional de la segunda circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En fecha 15 de abril, la referida Sala Regional, emitió resolución dentro del expediente número SM-JDC-114/2016, estableciéndose que con base en las consideraciones expuestas en la Resolución, la Sala Regional estima que se violó la garantía de audiencia del actor, pues no tuvo la oportunidad de realizar manifestación alguna u ofrecer pruebas para desvirtuar las inconsistencias encontradas por la DERFE. Ordenándose que se prevenga al actor y se le otorgue un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación respectiva, para que subsane o manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las 3110 inconsistencias encontradas por la DERFE en el proceso de verificación, allegándole toda la información necesaria para tal efecto.

13. Cumplimiento a la resolución del Tribunal.

I.- En fecha 20 de abril de 2016, según se desprende de cédula, se notificó al C. Donaciano Garza Villarreal en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle 19 Conrado Castillo y Alejandro Prieto #1437 D3, Coronado C y del Periodista, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. César Amaury Barrón Toscano, el oficio número SE/1383/2016 por el cual se le

informó que derivado de la compulsión que realizó la DERFE de los apoyos ciudadanos que aportó, detectó un total de 3,110 inconsistencias, por lo que fueron desestimados, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias referidas, advertidas en el proceso de verificación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendría por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

II.- En fecha 22 de abril de 2016, el C. Donaciano Garza Villarreal, presenta escrito ante la Oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual manifiesta que *“en relación al oficio SE/1383/2016 de fecha 20 de abril de 2016, solicito en tiempo y forma, la compulsión de cédulas de apoyos ciudadanos entregados a esta Institución ya que no es posible verificar el estado que guarda cada uno de los señalamientos que hacen los anexos que acompañan el oficio y para tener una mejor certeza jurídica de lo ahí indicado es necesario tener cada una de las cédulas así como cada una de las credenciales de elector que acompañé a dichas cédulas de apoyos ciudadanos..... Lo anterior, a fin de respetar mi derecho de audiencia”*

III.- En fecha 27 de Abril, y a efecto de que el C. Donaciano Garza Villarreal contara con los elementos necesarios a manera de que compulsara los documentos que obran en el Instituto Electoral de Tamaulipas con los suyos, la Comisión Especial acuerda girar oficio a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haciéndole del conocimiento que en vías de cumplimiento a la sentencia emitida por esa Autoridad, se desarrollarán trabajos adicionales que ayuden a el actor a contar con suficientes elementos para su análisis, conclusión, solventación, en su caso y manifestación conforme a los derechos propios del actor. Por lo anterior, se giraron instrucciones a la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, a efecto de que realizara los trabajos necesarios para identificar las cédulas y copias de las credenciales de elector, por cada tipo de inconsistencia reportada por la DERFE al momento de emitir su informe al IETAM, a efecto de proporcionare copias certificadas de las mismas al actor.

IV.- En fecha 2 de Mayo de 2016, se recibió en el Instituto Electoral de Tamaulipas, cédula de notificación por correo electrónico del Auto, mediante el cual se tiene al Instituto Electoral de Tamaulipas en vías de cumplimiento de la sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en el expediente número SM-JDC-114/2016, promovido por el C. Donaciano Garza Villarreal.

V.- En fecha 7 de mayo de 2016 a las 16:13 horas, según se desprende de cédula, se notificó al C. Donaciano Garza Villarreal en el domicilio que para tal efecto señaló,

siendo este el que se ubica en calle 19 Conrado Castillo y Alejandro Prieto #1437 D3, Coronado C y del Periodista, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. Cesar Amaury Barrón Toscano, el oficio número SE/1749/2016 por el cual se le informó que en cumplimiento a la resolución número SM-JDC-114/2016 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, se pone a su disposición mediante anexo un total de 9,398 hojas útiles debidamente certificadas, mismas que representan las inconsistencias detectadas por la DERFE y que se reflejan en 24 tomos individuales y rubros debidamente identificados de “Duplicados (20 tomos), Secciones de otro Municipio (1 tomo), En otra Entidad (1 tomo), OCR o Clave de Elector mal conformada (1 tomo) y No Localizados (1 tomo), lo anterior con la finalidad de que cuente con toda la información detallada, a efecto de que tenga en su poder los elementos necesarios para realizar una compulsión de los documentos, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias referidas, advertidas y desestimadas en el proceso de verificación y manifestase lo que a su derecho conviniera, apercibiéndole que en caso de no cumplir se le tendría por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

14.- Vencimiento del plazo otorgado. En fecha 9 de mayo de 2016, siendo las 20:00 horas, se solicitó al titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, informara a la Comisión Especial si el Ciudadano Donaciano Garza Villarreal había presentado algún escrito o manifestación, respecto de la notificación ya referida.

15. Informe de la Oficialía de Partes del IETAM. El 10 de mayo de 2016, el titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, informó a la Comisión Especial que el Ciudadano Donaciano Garza Villarreal no presentó escrito alguno relativo a dicho requerimiento.

16. De lo antes expuesto se acredita que la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de registro y postulación de candidaturas independientes, dio cabal cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral, allegándole al actor todos y cada uno de los elementos necesarios, para que hiciera un análisis detallado de los apoyos ciudadanos que le fueron desestimados por la DERFE en su momento, con la prevención que ordenó la propia Autoridad Jurisdiccional. Asimismo, se advierte que el actor no dio cumplimiento a la prevención dentro del término que para tal efecto se le otorgó, en virtud de que no contestó el requerimiento que se le hiciera.

17. Por lo anterior, se hace efectiva la prevención, y se tiene por no presentada la manifestación de intención de los 3,110 apoyos ciudadanos que en su momento detectó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con inconsistencias, por lo que se tienen por desestimados; subsistiendo el resultado de la verificación emitido en su momento por la DERFE, mediante Oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, siendo estos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	Inconsistencias detectadas por la DERFE							Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	Padrón Electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Con secciones de otros municipios		
13120	2568	55	76	12	102	70	227	3110	10010

18. **Análisis de la información.** Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos validados DERFE	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
11129	10010	113	113

De lo anterior, se advierte por esta Comisión, que el ciudadano Donaciano Garza Villarreal, **no cumple con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral** vigente a efecto de obtener la declaratoria a su favor para registrarse como candidato independiente para integrar el ayuntamiento de Matamoros.

Con fundamento en el artículo 20, base III de la Constitución del Estado de Tamaulipas; 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 27 y 28 de la Ley Electoral de Tamaulipas; y en los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2015-2016 del Estado de Tamaulipas; se

ACUERDA

ÚNICO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas se determine **IMPROCEDENTE** la declaratoria del **C. Donaciano Garza Villarreal**, para registrarse como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de Matamoros, al no cumplir con los requisitos de Ley.

Cd. Victoria, Tam., 9 de mayo de 2016.

Así lo dictaminaron y firmaron las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas Lic. Tania Gisela Contreras López Consejera Presidente, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González.

PARA CONSOLIDAR